



Sesión: 79
Fecha: 03-10-2018
Hora: 12:40

Proyecto de Acuerdo N° 5

Materia:

Manifiesta el rechazo de la Cámara de Diputados por el traspaso del Comité de Minería No Metálica al Ministerio de Minería y solicita a S. E. el Presidente de la República que considere crear una institucionalidad única en la gobernanza de Los Salares y en la explotación pública del litio.

Votación Sala

Estado: Aprobado
Sesión: 80
Fecha: 04-10-2018
A Favor: 83
En Contra: 29
Abstención: 6
Inhabilitados: 0

Autores:

- 1 **Alejandra Sepúlveda Orbenes**
- 2 **Jaime Mulet Martínez**
- 3 **Esteban Velásquez Núñez**
- 4 **Pedro Velásquez Seguel**
- 5 **Tomás Hirsch Goldschmidt**

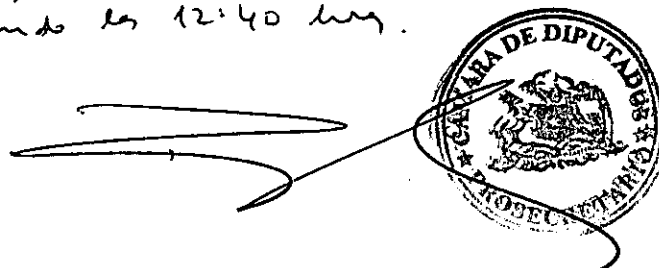


Adherentes:

1

Proy Acuerdo
Nº 5

Presentado por la diputada María Alejandra Sepúlveda, en sesión Nº 78, de 3 de octubre de 2018, leído a las 12:40 hrs.



Proyecto de acuerdo por el cual la Cámara de Diputados rechaza el traspaso del Comité de Minería No Metálica al Ministerio de Minería y solicita al Presidente de la República crear una institucionalidad única en la Gobernanza de los Salares y en la explotación pública del litio

Vistos:

1. Lo dispuesto en el artículo 52, Nº1, letra a), inciso primero de la Constitución Política de la República.
2. Lo dispuesto en los artículos 1º número 12 y 114 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Considerando:

1. Que la Comisión Nacional del Litio, en su Informe de 2014 planteó como conclusión que “Se sugiere reforzar el rol del Estado como dueño auténtico de estos recursos, que define las condiciones y participa de modo principal en su explotación; maximiza y capta su renta económica con una mirada de largo plazo, destinando parte de la misma al desarrollo de encadenamientos científicos y productivos relacionados; y es impulsor y garante de asociaciones público-privadas que generen mayor valor agregado al país y mayor rentabilidad social en la explotación de los salares – en especial del litio – siempre resguardando la sustentabilidad ambiental y la sostenibilidad de los proyectos”¹.

Asimismo señaló que: “Se constata la necesidad de reforzar la institucionalidad pública ligada a la gobernanza de los salares para que actúe como contraparte de las empresas que explotan los mismos. Esta debe generar, además, conocimiento al respecto y proponer políticas para su aprovechamiento, considerando todos los

¹ Informe final, “Litio: una fuente de energía, una oportunidad para Chile”, Comisión Nacional del Litio (2014), p. 33.

minerales que se encuentran en las salmueras. Dicha institucionalidad definirá un marco metodológico integral que asegurará una mejor explotación y manejo de los salares y dotará al Estado de mayores capacidades regulatorias y fiscalizadoras, desde la exploración de los salares hasta la exportación de materias de primas o productos más elaborados, la que en largo plazo, debiese apuntar a promover la creación de conocimientos y nuevas utilidades para el litio. La Comisión analizó varias alternativas administrativas para ejercer estas funciones imprescindibles, desde el reforzamiento de instancias públicas actuales hasta la creación de una nueva, y recomienda que esta materia se resuelva a la brevedad, con un mayor estudio de parte de organismos especializados del Estado”².

2. Que este Informe dio lugar a la Política del Litio y la gobernanza de los salares del Ministerio de Minería, la cual propuso, entre otras cosas, “Reforzar la institucionalidad pública ligada a la gobernanza de los salares pre andinos y andinos para que actúe de contraparte de las empresas, genere conocimiento y proponga políticas para su aprovechamiento. Dicha institucionalidad deberá definir un marco metodológico para asegurar una mejor explotación y manejo de estos salares y dotar al Estado de mayores capacidades reguladoras y fiscalizadoras, en todo el ciclo productivo, mirando hacia la creación de conocimientos y nuevos usos para el litio y otros subproductos de la salmuera³”. También propuso: “Crear una empresa controlada por el Estado que se dedique al aprovechamiento de los salares, que privilegie un modelo de negocios público –privado e incorporando el valor compartido como principio rector”.

Más en específico, la Política señala que: “Con el objetivo de iniciar la materialización de estas recomendaciones (del Informe de la Comisión Nacional del Litio), el Ministerio de Minería, en conjunto con la Corporación de Fomento de la Producción (CORFO) y el Ministerio de Hacienda, han establecido las condiciones para conformar un Comité para la Innovación y Desarrollo de la Minería no Metálica y Gobernanza de los Salares, el que se formará bajo la figura de un Comité CORFO”⁴.

² Ibid, p. 34.

³ Política del Litio y Gobernanza de los Salares, p. 07.

⁴ Ibid, p. 9.

De esta manera, se propuso que este Comité “será encabezado por la Ministra de Minería, siendo su vice-presidente el Subsecretario de Minería. Lo integrarán además los subsecretarios de Hacienda, Medio Ambiente, Economía y Energía, el Vicepresidente ejecutivo de CORFO, un representante del SERNAGEOMIN, uno de COCHILCO, uno de la DGA, y uno de la Comisión Chilena de Energía Nuclear (CCHEN), designados éstos por las autoridades competentes. Adicionalmente, participarán, con derecho a voz y voto, un profesional y un académico destacados en las materias de competencia del Comité”⁵.

3. Que consecuentemente, el Consejo Directivo de la CORFO, mediante Acuerdo N° 2892 de 2015, creó el Comité de Minería No Metálica, ejecutado por la Resolución N° 19 de 2016, de CORFO, que aprobó el Reglamento del mencionado Comité, aprobando su integración, funciones y demás aspectos necesarios para su desarrollo. Entre sus funciones, se destacan: “h) Administrar los bienes muebles o inmuebles, corporales e incorporales, de propiedad de la Corporación y/o cualquier organismo público, tales como pertenencias mineras y otros, relacionados con los objetivos del Comité, cuya administración le sea delegada por el Consejo de la Corporación; i) Asesorar y fiscalizar contratos vigentes que pudieran derivarse de la delegación indicada en el literal anterior, y de todos los bienes, derechos de agua, infraestructura y servidumbres, entre otros, que pudieran estar vinculados al amparo de dicha delegación”⁶.

El Comité de Minería No Metálica ha aportado con sendos estudios que permiten tener información estratégica respecto a la gobernanza integrada y sustentable los Salares de Chile, y sobre sus recursos mineros, en especial, el litio, como por ejemplo, el estudio de Modelos hidrogeológicos conceptuales integrados para los salares de Atacama, Maricunga y Pedernales⁷. Asimismo, es una instancia que en su Consejo integra diversos organismos que tienen competencia en el Salar, la cual es de total relevancia para una plena coordinación entre los órganos del Estado.

⁵ Ibid, p. 10.

⁶ Resolución N° 19 de 2016 de la Vicepresidencia de la CORFO, Artículo 2.

⁷ Estudios disponibles en: <http://www.minerianometalica.cl/>.

4. Que, en la Comisión Especial Investigadora de los actos del Gobierno relativo al origen y adopción del acuerdo entre Corfo y Soquimich, sobre la explotación del litio en el Salar de Atacama, y su ejecución, se recibió información sobre la posibilidad de que CORFO cerrara el Comité de Minería No Metálica recientemente creado, lo que alertó a los diputados integrantes.
5. Que, conforme a lo anterior, la Vicepresidencia Ejecutiva de la CORFO dio respuesta a un oficio solicitado por los diputados Mulet, Sepúlveda, Velásquez (Esteban) y Velásquez (Pedro), en el cual se requería información sobre el Comité y su funcionamiento para el año 2019.

Mediante el oficio N° 11198 de fecha 13 de septiembre de 2018, la Vicepresidenta Ejecutiva de la CORFO (s) envió la información relativa al Comité, y particularmente, hace alusión a la existencia de un convenio entre el Ministerio de Minería y la CORFO, a fin de que esta última procediera al traspaso del mencionado Comité al Ministerio.

6. Que, efectivamente, el mismo oficio adjunta el Convenio de colaboración y transferencia celebrado entre el Ministerio de Minería y la CORFO, de fecha 22 de agosto de 2018, por el cual se busca “regular el trabajo técnico colaborativo entre el Ministerio de Minería y CORFO, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y funciones, en orden de generar las condiciones que permitan el óptimo y oportuno desarrollo de actividades y estudios que contribuyan al desarrollo sustentable de las actividades de explotación que se ejecutan en el Salar de Atacama⁸”. Para ello se prevé, en la medida que haya recursos disponibles, un aporte de hasta \$300.000.000 desde CORFO al Ministerio.

Asimismo se indica que el Ministerio no podrá desarrollar las funciones de “supervisión y control que CORFO ejerce a través del Comité de Supervisión de Contratos sobre

⁸ Convenio de colaboración Ministerio de Minería – CORFO de fecha 22 de agosto de 2018, cláusula segunda.

Concesiones Mineras ubicadas en el Salar de Atacama, y de la mencionada Unidad Técnica para Contratos del Litio⁹”, las cuales se mantienen en CORFO.

Finalmente se indica, en su cláusula duodécima, relativa a la vigencia del convenio, que éste regirá sólo hasta el 31 de diciembre de 2019. Asimismo, se indica que esto será así, en la medida que haya “si existiere disponibilidad presupuestaria para este objeto”¹⁰.

7. Que como se puede observar, la CORFO al ser dueña de las pertenencias del litio chileno, debe ser la entidad que coordine el trabajo encomendado por la Comisión Nacional del Litio y la Política del Litio y Gobernanza de los Salares. Por ello, la transferencia del Comité de Minería No Metálica al Ministerio de Minería dispersa la necesaria coordinación que debe haber entre la fiscalización de los contratos de SQM y Albemarle en el Salar y la gobernanza de los salares (que se mantienen en CORFO), como también con organismos fiscalizadores, como la DGA, la CCHEN, Cochilco, Sernageomin, entre otros, los cuales componen el Consejo Directivo de la entidad.

Por su parte, el Convenio de colaboración suscrito con el Ministerio supedita la continuidad del Comité hasta 2019, e incluso durante ese año, a la disponibilidad presupuestaria futura, amenazando su integridad y permanencia.

De esta forma, la dispersión de los órganos constituye un retroceso respecto a los diversos informes y estudios que se tienen sobre el litio, que buscan justamente potenciar y fortalecer la institucionalidad pública destinada a la fiscalización de los contratos, a la exploración y explotación de los recursos de manera sustentable, y a la gobernanza de los salares chilenos. Es por ello tener estas funciones divididas, sin un coordinador claro, afecta los objetivos propuestos por la Política del Litio, y en definitiva, no colabora en la necesidad de crear una empresa pública del litio que pueda asumir progresivamente el uso del litio de propiedad del Estado.

⁹ *Ibid*, cláusula tercera.

¹⁰ *Ibid*, cláusula duodécima.

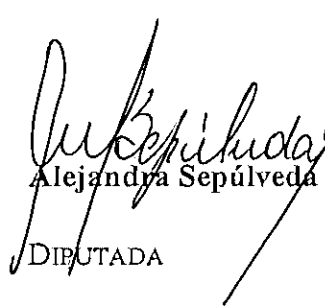

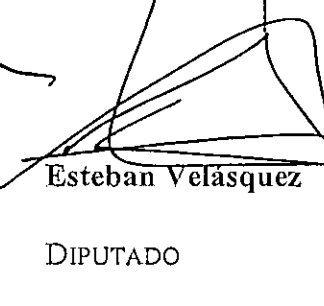
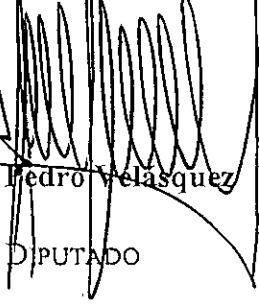
POR TANTO, en virtud de lo dispuesto en el artículo 52, N°1, letra a), inciso primero de la Constitución Política de la República, y lo dispuesto en los artículos 1° número 12 y 114 del Reglamento de la Cámara de Diputados,

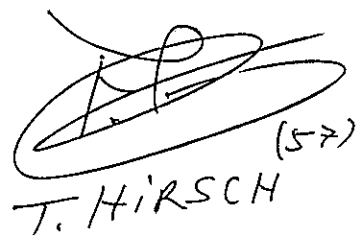
Los diputados que suscriben vienen en presentar el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO

La Honorable Cámara de Diputados, en orden a fiscalizar el acto de Gobierno contenido en el Convenio de colaboración y transferencia celebrado entre el Ministerio de Minería y la CORFO, de fecha 22 de agosto de 2018, acuerda:

1. Estimar que la transferencia del Comité de Minería No Metálica al Ministerio de Minería dispersa la necesaria coordinación que debe haber entre la fiscalización de los contratos de SQM y Albemarle en el Salar y la gobernanza de los salares, como también afecta a la coordinación en el actuar con otros organismos fiscalizadores del litio y los salares, como la DGA, la CCHEN, Cochilco, Sernageomin, entre otros. Asimismo, este traspaso afecta la continuidad del Comité en el Ministerio de Minería, puesto que sólo se prevé hasta el 2019, sujetándolo, además, a la disponibilidad presupuestaria futura, amenazando su integridad y permanencia.
2. Sugerir al Presidente de la República adoptar en lo sucesivo, políticas públicas e institucionales que tengan por objeto fortalecer, concentrar y coordinar los esfuerzos de todos los organismos públicos con competencias en los Salares y particularmente en la explotación y comercialización del litio chileno, particularmente a través de una empresa pública encargada de la exploración, explotación y comercialización del litio chileno, o con la orden que se transfieran las respectivas pertenencias a las empresas públicas mineras.

			
Alejandra Sepúlveda	Jaime Mulet	Esteban Velásquez	Pedro Velásquez
DIPUTADA	DIPUTADO	DIPUTADO	DIPUTADO


(57)
T. HIRSCH